

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).-

Adhiere: Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP).-

VISTO:

La necesidad de generar las condiciones que promuevan el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de niños, niñas y adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's) constituyen un fenómeno cultural y adquieren en la sociedad actual un papel fundamental en los procesos de socialización y comunicación;

Que la incorporación de las mismas en la vida cotidiana ha generado cambios diversos, dando lugar también a determinadas situaciones que pueden resultar riesgosas para niños, niñas y adolescentes;

Que los peligros que se pueden presentar en espacios físicos también aparecen en los espacios virtuales, con ciertas particularidades propias de los nuevos dispositivos tecnológicos: una de ellas es el anonimato, que favorece la existencia de ofensas y todo tipo de agresiones que no se darían en otro ámbito;

Que otra particularidad es el acceso a ciertos datos que antes aparecían como fundantes del ámbito privado y que hoy adquieren plena publicidad. Esto lleva al surgimiento de nuevas formas de la exhibición ligadas a la publicidad de hechos o prácticas que comúnmente se realizaban en entornos íntimos;

Que en lo virtual se reproducen conductas y riesgos de la vida cotidiana, pero amplificadas, puesto que en Internet todo es público. Situaciones como el acoso u hostigamiento escolar, se producen ahora también en el ciberespacio. Esto implica que la situación que puede ser tomada como desagradable o traumática no termina en el ámbito del salón o la plaza, sino que continúa a través de los mensajes de texto, mails, redes sociales, etc. Palabras como Grooming, Bullying, Phishing y otras dan cuenta de conductas existentes desde hace mucho tiempo pero que ahora se han adaptado en función del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que el hecho de que los niños y adolescentes interactúen de forma natural con los recursos tecnológicos hace, en principio, que disminuya el grado de percepción de riesgos que puede resultar de esta interacción y también que se vea disminuida la posibilidad de llevar a cabo una mirada crítica de las TIC's;

Que desde el punto de vista comunicacional, hoy el modelo adquiere una creciente complejidad. Esto dado por el crecimiento del sistema de medios y el desarrollo vertiginoso de entornos digitales. Esta situación hace que el modelo "emisor, mensaje, receptor" se agote y dé lugar a una comunicación que ya no es de un medio a muchos, sino de muchos a muchos, donde todos podemos actuar como productores y consumidores de información;

Que es deber del Estado y de todos los ciudadanos involucrados en el manejo de las TIC's generar las condiciones que promuevan su uso responsable en niños, niñas y adolescentes, formando usuarios críticos que puedan comprender el grado de arbitrariedad que tienen los lenguajes tecnológicos y las prácticas diferenciadas que emergen de su uso;

Por todo lo expuesto los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), con la adhesión del Concejál Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Programa de Difusión para una Internet Segura para Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de generar las condiciones que promuevan el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones.-

Art. 2º) A los fines de la presente se establecen las siguientes definiciones:

- TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones contenidas en señales de naturaleza acústica (sonidos), óptica (imágenes) o electromagnética (datos alfanuméricos).
- Redes Sociales: Herramientas de software que permiten la conexión a través de Internet y socializar o trabajar de manera colaborativa en proyectos comunes.
- Microbloggings: Servicio que permite a sus usuarios enviar y publicar mensajes breves (alrededor de 140 caracteres), generalmente sólo de texto.
- Grooming: Estrategia utilizada por abusadores sexuales para manipular a niños, niñas y adolescentes, así como a los adultos de su entorno encargados de su cuidado, para poder tener el control total sobre la víctima en el momento de la situación de abuso. Se trata de un proceso en el que el abusador vence la resistencia del niño, niña o adolescente mediante una secuencia de acciones de manipulación psicológica. También se utiliza esta estrategia

para silenciar al niño, niña o adolescente, una vez que el abuso ha tenido lugar.

- **Cyberbullying:** Acoso escolar cibernético. Fenómeno común en las comunidades escolares y sus consecuencias son muy perjudiciales tanto para las víctimas como para los acosadores y los testigos de las agresiones. Incluye todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento e intimidación en contra de un individuo o grupo a través de Internet o teléfonos móviles.

- **Phishing:** Modalidad de estafa diseñada con la finalidad de robar la identidad digital. El delito consiste en obtener información tal como números de tarjetas de crédito, contraseñas, información de cuentas u otros datos personales por medio de engaños.

- **Uso responsable:** Interacción conciente de los riesgos que se puedan presentar en el uso de las tecnologías digitales, los que pueden ser disminuidos por un uso respetuoso del espacio virtual.-

Art. 3º) La Subsecretaría de Educación y Cultura, o la que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del presente Programa.-

Art. 4º) La Autoridad de Aplicación podrá invitar a participar en el desarrollo de las campañas a otras áreas del Municipio, Concejo Municipal, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, proveedores de Internet y personas físicas o jurídicas que trabajen la temática o puedan aportar conocimientos técnicos o recursos de diverso tipo a los efectos de implementar y desarrollar las mismas.-

Art. 5º) La Autoridad de Aplicación desarrollará campañas que tengan como destinatarios a niños, niñas y adolescentes, a sus familias, a los responsables y encargados de cibercafés, bibliotecas, o cualquier otro tipo de terminal en forma paga o gratuita fuera del ámbito escolar o del hogar, con el objeto de crear conciencia sobre el uso seguro de Internet. Para tal fin podrá suscribir convenios tendientes a cumplimentar el objetivo del Programa.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O...-

Sunchales, 29 de Octubre de 2012.-